



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tepakán, significa en lengua maya, aquí hay pakan por derivarse de los vocablos Te, aquí y Pakán, nombre de una planta que produce unos frutos parecidos a la tuna.

Localización

Tepakán es territorio de la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 59' y 21° 06' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 04' de longitud oeste. Limita al norte con Temax 31084a.htm , al sur con Izamal, al este con Izamal-Tekal de Venegas-Temax y al oeste con Tekantó-Teya.

Extensión

El municipio de Tepakán ocupa una superficie de 108.52 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Tepakán cuenta con 2,134 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

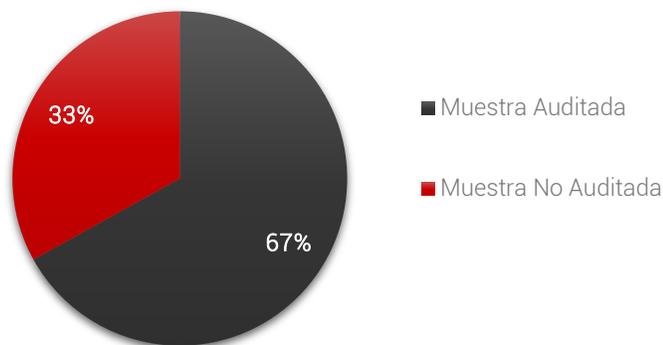
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	14,926.7 miles de pesos
Población objetivo	13,965.0 miles de pesos
Muestra auditada	9,347.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Marciano Abán Tun
Génesis Beatriz Figueroa Herrera
Lurdes Beatriz Ek Uc

Cumplimiento financiero (inversión pública)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Bryan Alexander Acal Pech
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 24 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** No contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** No generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única

vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 No difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 No publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 No publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	33.0	8.0	-25.0
3.2	Derechos	24.5	0.0	-24.5
3.3	Productos	0.5	0.0	-0.5
3.4	Participaciones	10,740.0	10,367.7	-372.2
3.5	Aportaciones	3,190.6	3,589.3	398.7
3.6	Convenios	0.0	961.7	961.7
Total		13,988.6	14,926.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepakán, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE); se detectó que la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos Pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,703.8	4,703.8	0.0
4.2	Materiales y Suministro	1,905.1	1,905.1	0.0
4.3	Servicios Generales	2,968.9	2,968.9	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones y Subsidios	907.7	907.7	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	35.8	35.8	0.0
4.6	Inversión Pública	3,548.0	3,548.0	0.0
Total		14,069.4	14,069.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, Constancias de Participaciones y detalle de movimientos bancarios; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 547.6 miles de pesos, no ministrada.

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Total Participaciones y adquisición de inmuebles (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	716.9	0.0	716.9	789.5	
5.2	Febrero	806.5	0.0	806.5	898.6	2,910.5
5.3	Marzo	1,106.5	0.0	1,106.5	1,222.3	
5.4	Abril	706.2	0.0	706.2	782.7	
5.5	Mayo	792.7	8.0	800.8	940.6	2,828.5
5.6	Junio	1,054.5	0.0	1,054.5	1,105.3	
5.7	Julio	914.7	0.0	914.7	914.7	
5.8	Agosto	926.4	0.0	926.4	926.4	2,837.5
5.9	Septiembre	996.5	0.0	996.5	996.5	
5.10	Octubre	729.9	0.0	729.9	729.9	
5.11	Noviembre	702.5	0.0	702.5	702.5	2,346.9
5.12	Diciembre	914.5	0.0	914.5	914.5	
Totales		10,367.7	8.0	10,375.8	10,923.4	10,923.4
Diferencia No ministrada				547.6		

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables; se detectaron pagos en efectivo por 52.7 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y junio de 2018 por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos de nómina timbrados) de las personas que recibieron los pagos que justifiquen el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00134	08/03/2018	3.0
6.2	C00135	08/03/2018	0.5
6.3	C00345	08/05/2018	6.6
6.4	C00426	30/06/2018	9.0
6.5	C00427	30/06/2018	12.7
6.6	C00428	30/06/2018	20.9
Total			52.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables; se detectó pago en efectivo por 18.9 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 por concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos " (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la sentencia definitiva dictada por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y evidencia de que el [REDACTED] recibió los recursos que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00159	05/03/2018	18.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliar y pólizas de registros contables; se detectó pago en efectivo por 92.8 miles de pesos en el mes de septiembre del 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud y constancia de recepción del área responsable, Comprobante Fiscal (CFDI) o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00762	12/09/2018	92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 53.5 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018, por concepto de gastos varios como se señala en tabla; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio 2018 tampoco proporcionó, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables) ni documento que acredite la experiencia de la [REDACTED] que justifique el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos pagados no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00809	31/10/2018	14.0
9.2	C00912	31/12/2018	25.5
9.3	C00935	11/12/2018	14.0
Total			53.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 23.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, evidencia de haber recibido el servicio contratado, ni evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Monto (miles de pesos)
10.1	C00881	29/11/2018	23.3
	C00902	02/12/2018	
Total			23.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, póliza de registro contable; se detectó pago por 233.9 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, por concepto de "Trabajos de acabados en edificios y otros trabajos especializados G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00894	05/12/2018	233.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 6, 25, 28, 46, 52 fracción II y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la plantilla de personal autorizado en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo sin número de fecha diez de septiembre del 2018, tabulador de sueldos, detalle de movimientos bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria; se detectaron pagos al personal no autorizado en la plantilla en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, de acuerdo con la siguiente tabla. (Se anexa en medio electrónico-CD-la relación del personal) Anexo 1

Obs número	Póliza	Fecha	Número de empleados autorizados en plantilla	Número de empleados en nómina (pagado)	Diferencia	Porcentaje de personal pagado no autorizado en plantilla
12.1	C00760	30/09/2018	94	103	9	10%
12.2	C00805	15/10/2018	94	153	59	63%
12.3	C00806	31/10/2018	94	179	85	90%
12.4	C00829	15/11/2018	94	220	126	134%
12.5	C00880	30/11/2018	94	273	179	190%
12.6	C00936	15/12/2018	94	232	138	147%
12.7	C00937	31/12/2018	94	345	251	267%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, detalles de movimientos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las

retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 91.3 miles de pesos en los meses de marzo a agosto y octubre y diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR Retenido por Sueldos y Salarios" (SIC) y "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR e IVA retenido de las pólizas que se relacionan en las siguientes observaciones.

Obs número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
13.1	Marzo	C00136	14/03/2018	7.3
		C00137	31/03/2018	7.3
13.2	Abril	C00269	13/04/2018	7.3
		C00270	30/04/2018	7.3
13.3	Mayo	C00313	14/05/2018	7.1
		C00352	15/05/2018	0.1
		C00314	30/05/2018	7.1
13.4	Junio	C00353	31/05/2018	0.1
		C00419	15/06/2018	7.3
		C00420	29/06/2018	7.3
13.5	Julio	C00529	13/07/2018	7.5
		C00530	31/07/2018	7.5
13.6	Agosto	C00589	15/08/2018	7.5
		C00606	22/08/2018	7.5
		D00077	29/08/2018	0.0
		C00703	31/08/2018	0.4
Por enterar cuenta 2117-03-003 ISR				88.6
13.7	Octubre	C00809	31/10/2018	1.3
13.8	Diciembre	C00935	11/12/2018	1.3
Por enterar ISR retenido por Honorarios				2.6
Total				91.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos y plantilla del personal autorizado y vigente del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de la balanza de comprobación y pólizas contables; se detectó que la entidad fiscalizada, no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 192.4 miles de pesos en los meses de abril y de junio a agosto de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 17.2 se paga por servicios de "Asesorías jurídicas y administrativas" del mes

de enero 2018 y se repite el pago en la observación 17.3, es decir, se paga nuevamente el servicio "efectuado" en el mes de enero, como se aprecia en los conceptos de los comprobantes fiscales respectivos.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
17.1	C00275	25/04/2018	Servicio de aplicación de pintura al palacio municipal de Tepakán, Yucatán	23.0
17.2	C00437	01/06/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondientes al mes de enero de 2018	11.6
17.3	C00436	29/06/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo	34.8
17.4	C00533	17/07/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018	34.8
17.5	C00629	16/08/2018	Fotoceldas 220V Balastos de vapor de sodio de 250 W Balastos de aditivo metálico de 1000 w Lámparas de aditivo metálico 1000 w Cinta aislante	30.2
17.6	C00630	16/08/2018	Balastos 100 watts vapor de sodio Focos 100 watts vapor de sodio Focos 65 watts espiral Pastillas 2x50 amps Lámparas de luz mixta 250 W Pago por la elaboración del tercer informe de gobierno municipal de Tepakán, Yucatán	34.8
17.7	C00631	16/08/2018	Asesorías jurídicas y administrativas correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018	23.2
Total				192.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimiento, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 161.7 miles de pesos en los meses de marzo, julio y agosto de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
18.1	C00139	05/03/2018	Foco 65-220v voltech SIII	11.8
18.2	C00143	27/03/2018	Reparación y mantenimiento, servicio y desarmado general de una bomba tipo turbina vertical, tazones, bujes de bronce p/tazones de succión y descarga, bujes de hule p/cuerpo de tazones, alineación y pintura de cuerpo de tazones	19.9
18.3	C00144	27/03/2018	Brochas de 6, Pinturas aerosol amarillo, Metro de lija plomero, Acrílico en aerosol/blanco brillante/PA-BB/19032/TR, Pintura laviflex blanco reg, VCA laviflex amarillo 01/01, Rodillo rodicel pachón 9X1 completo	17.0
18.4	C00531	12/07/2018	Reparación de una bomba tipo turbina vertical de 4" con 100 de columna de 4"x1" cuerpo de tazones de 10 pasos y 11 tazones de 4 con colador cónico, y motor eléctrico vertical MCA US de 20 HP 220 volts	33.6
18.5	C00532	12/07/2018	Balastro de aditivo metálico de 100w, Cartucho fusible 60A 250V 60 A, Centro de carga trifásico Q03100BNS, Listón fusible 111 30A 30 A	16.8
18.6	C00627	15/08/2018	KG de alambroón galv. No 5, KG de clavos de alambre de 2 ½, Mt de cadena Barra tubo de cobre de ½, LT de cromato de zinc ,Cubeta esmalte amarillo prof, Rollos	23.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
			de manguera p/riego ¾, Galón marrón fte Vinílica blanca cubo	
18.7	C00626	16/08/2018	Reparación y mantenimiento , servicio y desarmado general de una bomba tipo turbina vertical, desinstalación del equipo, desarmado de cuerpo de tazones, blues de bronce p/tazones de succión y descarga, bujes de hule p/cuerpo de tazones, rectificando y alineación de impulsores de bronce, raspado alineación y pintura de cuerpo de tazones, flecha intermedia de acero inoxidable de 1"X5	29.8
18.8	C00628	16/08/2018	Llave de escuadra rotter ½, Rollos de poliflex de ¾, Barra de tubo 2", Llave esfera roscable iusa ¾, Mts de manguera de jardin ½, Niple galvanizado 1 1/2 x10, Tuercas unión PVC ¾, Valvula aire de aluminio de 2", Hidrotoma de 4", Llaves de jardín, Tubo de PVC hidraulico anger 2 1/2/AMANCO	9.4
Total				161.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimiento, pólizas de registros contables con su

documentación; se detectaron pagos en efectivo por 101.2 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2018 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
19.1	C00145	05/03/2018	Servicio de recolección de basura en el municipio de Tepakán y comisaría los días 5,6 y 7 de febrero por el programa de descacharrización municipal.	17.4
19.2	C00146	27/03/2018	Servicio de recolección y disposición final de cacharros como parte del programa de descacharrización en el municipio de Tepakán los días 8,9,10, 11 y 12 de marzo de 2018	35.0
19.3	C00153	27/03/2018	Bombas de 3 tiempos, Bomba de 2 tiempos, Lluvias de voladores de colores Cascadas de mt., Ciprés con imagen	14.0
19.4	C00536	18/07/2018	Pago por servicio de descacharrización, recolección y disposición de residuos sólidos en el municipio de Tepakán, Yucatán.	23.2
19.5	C00537	18/07/2018	Pago descacharrización, recolección y disposición residuos sólidos kantirix. gp [REDACTED], folio pago: 412 (SIC)	11.6
			Total	101.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 225.5 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, contrato o convenio en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del bien o servicio recibido), bitácora y croquis de la ubicación de los pozos que se desazolvaron, bitácora de la utilización de los materiales adquiridos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.1	C00718	28/09/2018	12 pza. balastro eléctrico slim line 75 w, 40 pza. lámparas slim line 39 w, 40 pza. lámpara de vapor de sodio 70 w, 5 pza. cinta aislante tink, 10 pza. balastos de aditivo metálico de 100w, 20 pza. eslabón fusible de 5 amp.	26.1
20.2	C00732	28/09/2018	Pago por servicio de mantenimiento de una bomba con turbina de agua potable en el municipio de Tepakán, Yucatán. Alineación y rectificación con refacciones	31.3
20.3	C00733	28/09/2018	Pago por servicio de desasolve de 90 pozos pluviales en el municipio de Tepakán, Yucatán mes de septiembre	63.8
20.4	C00861	21/11/2018	5 pz Cabl 600 v cal 12 rollo 100 mts negro INDINA, 5 pz Cabl 600 v cal 12 rollo 100 mts blanco INDINA, 10 pz Cable cordón cal 20 blanco 100 mts INDINA, 10 pz Porta lámpara de porcelana igesa, 5 pz Clavija blindada 3x15 leviton, 20 pz Contacto dúplex polarizado leviton, 3 pz poliflex extra resistente 1/2 50 mts poliflex, 5 pz Cinta aislante eléctrica, 2 pz	31.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
20.5	C00860	23/11/2018	<p>sujeta cables bolsa 100pzs 10.75", 30 pz conduit uña para pared gruesa 1" anclo, 6 pz unicanal sólido 4x4cmx3m, 10 pz interruptor doble blanco leviton, 10 pz interruptor sencillo y 2 tomas sin tierra, 10 pz placa y tres tomas con tierra leviton, 30 pz mini bote poliflex, 30 pz socket con fotoceldas, 3 pz balastro eléctrico T12 Philliphs, 5 pz balastro electrico 2x28w T5 Philliphs</p> <p>16 pz bisagra ligera 3.5x3.5 galv veker, 10 pz pasador de barril pesado galv Veker, 10 pz porta candado 3 1/4 galv veker, 4 pz candado laton 75 m llave tubular philliphs, 2 pz pilas energizer +D un par, 2 pz paq. 4 pilas AA energizer, 2 pz paq. 4 pilas AAA energizer, 2 pz clavo con cabeza STD 3/4 1 kg, 10 pz taquete expansor, 2 pz taquete costillas 75 pzs hillman, 2 pz tornillo para madera 50 pzs hillman, 2 pz cuerda poplipropileno blanco 20 mts twisted, 2 pz pinza punta larga husky, 2 pz desarmador punta larga husky, 5 pz casco protección amarillo, 5 pz guante de piel tipo electricista, 2 pz linterna de aluminio con luz ajustable truper, 1 pz tornillo para metal 100 pz, 2 pz martillo de bola pulido truper, 2 pz teflon 1/2x260 coflex, 3 pz conexión dir flex 150 cm para gas</p>	13.3
20.6	C00860	23/11/2018	<p>4 pz pasador barra plana, 2 pz flexi tapa 90z wd-40, 6 pz válvula de doble descarga, 2 pz candado de acero 60mm, 1 pz rema che 3/16x3/8 100 pzs, 2 pz teflon 1/2x260 coflex, 6 pz trampa fleble para lavabo, 6 pz coflez para lavabo, 6 pz trampa pastica para lavabo/fregadero, 5 pz cople platico para incertal, 4 pz codo plástico para incertal, 4 pz abrazadera de 10/16 mm inoxidable 4 pz, 2 pz pinza de presión 10" truper, 2 pz desarmador punta plana husky, 2 pz desarmador punta cruz husky, 2 pz conexión dir dlex 150cm para gas durman</p>	6.8
20.7	C00906	31/12/2018	<p>15 pz fotoceldas aksi 110v 1000w suburbana, 5 pz balastros de vapor de sodio de 250 w, 2 pz balastros de aditivo metálico de 1000 w, 10 pz lámparas de aditivo metálico 1000w 1 pz cinta aislante temflex 1700 3m, 10 pz balastros 100 watts vapor de sodio, 20 pz focos 100 watts vapor de sodio, 3 pz focos 65 watts</p>	3.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
			espiral, 10 pz pastillas 2x50 amps 15 pz lámparas de luz flour 100	
20.8	C00906	31/12/2018	5 pz interruptor termoma gnetico 1x20 btplug bticino, 6 pz bote pegamento p/pvc tangit 475 ml (rosa), 8 pz brocas de 1/2 para metal, 10 pz foco 65w espiral, alta potencia, en caja, voltech, 3 pz flexometro soft grip 5m b122064 surtek, 7 pz brochas de 6", 100 pz metros manguera para riego ¾, 5 válvulas de pvc 5", 4 pz llave compuerta roscable urrea 1 ½, 10 pz foco 55w, espiral en caja, voltech, 6 pz llave de control angular 1/2 clásica urrea 401SC, 8 pz rollos de poliflex de ¾, 11 pz barra de tubo 2", 10 pz tangit rosado 11 pz tuercas unión pvc ¾, 5 pz juego de herreraje economax w.c mod. 2200 fama amarillo, 10 pz tubo pvc hidraulico 1/2" 3 pz cerradura sobreponer caja 7 1 5 instala fácil phillips	20.4
Total				225.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el

ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de detalle de movimientos, pólizas de registros contables con su documentación; se detectaron pagos en efectivo por 121.8 miles de pesos en los meses de febrero y octubre de 2018 por concepto de "Energía eléctrica G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante Fiscal (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C00085	28/02/2018	12.8
22.2	C00767	18/10/2018	109.0
Total			121.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 y 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES CON RECURSOS DEL FONDO

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio y agosto y Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre todos de 2018, registros contables, expediente técnico de obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales

(CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Obs numero	Número de Contrato
1.1	TEPAKÁN-INFRA-003-2018
1.2	SIN CONTRATO
1.3	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de agosto 2018, registros contables y comprobante fiscal CFDI se determinó pago por 176.0 miles de pesos por concepto de "REHABILITACION DE BOMBAS DE AGUA POTABLE DE LA COMISARIA DE KANTIRIX Y CABECERA MUNICIPAL, DESAZOLVE. DE POZOS PROFUNDOS Y ZANJAS COLECTORAS EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TEPAKAN, YUCATAN"; no proporciono expediente técnico de obra con la documentación soporte de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción y demás documentación comprobatoria para constatar la ubicación y ejecución que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	C00647	28/08/2018	176.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	TEPAKÁN-INFRA-003-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; actas de presentación de propuestas (técnica y económica); Evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); Presupuestos de las propuestas de los concursantes; Dictamen técnico de evaluación; Acta de adjudicación o fallo; Inscripción en el registro de contratistas; Fianza de cumplimiento; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de las estimaciones 1, 2, 3 y 4; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora de terminación; Plano de construcción final (termino de obra).
3.2	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018	Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo); Los estudios de Factibilidad: técnica; económica y social; Proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y planos (Ingeniería y arquitectónicos); Presupuesto base; Dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); Acta de

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		adjudicación; Fianza de cumplimiento; Presupuesto contratado; Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; Análisis del Costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad y cargos adicionales; Programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; Oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); Escrito de designación del superintendente de obra (contratista); Póliza cheque de la estimación 1 y 2; Bitácora de obra; Fianza de vicios ocultos; Escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; Plano de construcción final (termino de obra).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 73 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 37 fracción XIX, 41, 42 fracción III y IV, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 55, 60 fracción XII y último párrafo, 69, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracciones VIII, 32 fracción IX incisos a, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 38, 39, 40, 41, 48, 50, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEPAKÁN-INFRA-0001-2018 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios y construcción de losas de concreto de vigueta y bovedilla (techos) en la localidad y municipio de

Tepakán, Yucatán." por 684.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 05 de noviembre al 23 de diciembre del 2018 firmado el día 03 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), la representación impresa de los comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por internet por 684.0 presenta inconsistencia al ser validada mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentando estado de Cancelado.

Observación número	Importe
4.1	342.0
4.2	342.0
Total	684.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de obra y los comprobantes fiscales (CFDI); se detectó que el contrato TEPAKÁN-INFRA-0001-2018 con importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) excede el monto máximo para el procedimiento utilizado de "adjudicación directa"; no proporcionó justificación para exceptuar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Obs número	Contrato	Importe del contrato S/IVA	Monto Máximo para adjudicación directa (3000 UMA) (miles de pesos)	Monto Máximo para invitación a tres personas (10,000 UMA) (miles de pesos)
5.1	TEPAKÁN-INFRA-0001-2018	684.0	241.8	806.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 164 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) y Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre del 2019, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 55.4 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Construcción De Cuartos						
6.1	51200462: Limpieza De Terreno A Mano En Area De Construccion. Incluye: Junta De Basura Y Desalojo Hasta 20.00 Mts., Materiales, Mano De Obra Y Herramienta.	M2	67.06	59.7	7.36	0.0	0.1
6.2	51231265: Trazo Y Nivelacion Del Terreno De La Construccion, Incluye: Banco De Nivel Y Referencias, Trazado De La Construccion A Base De Cal, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta	M2	67.2	59.7	7.5	0.0	0.1
6.3	51500054: Excavacion A Mano Con Pico Y Pala En Tierra Y Roca Suelta Para Desplante De Cimentacion En Seccion De 60 Cm De Ancho Y Profundidad Variable, Llegando A Roca Firme, Incluye: Materiales, Mano De Obra Y Herramienta.	M2	27.65	23.42	4.23	0.1	0.5
6.4	51500458: Cimiento Y Desplante De Mamposteria Con Piedra De La Region De 30 Cm. De Espesor Asentado Con Mortero (Cg:C:P) 1:5:20, Hasta Una Altura De 1.00 M. De Altura Sobre Nvel De Terreno Natural.	M3	13.82	11.31	2.51	1.3	3.2
6.5	51500460: Relleno Con Material Producto De Excavaciones, Escombros O Boles; En Capas De 20 Cm, Compactado Con Pison De Mano Y Agua, Incluye: Acarreo Libre A 20 M. Afine, Nivelacion, Herramienta Y Mano De Obra.	M3	13.83	11.31	2.52	0.2	0.5
6.6	51450510: Cadena De Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Sobre Desplante De Cimentacion De 15 X 5 Cms De Seccion Reforzada Con Armex Escalerilla 15-2. Incluye: Materiales, Flete, Maniobras, Armado, Cimbra Comun, Colado, Descimbrado, Herramienta Y Mano De Obra.	ML	57.6	38.59	19.01	0.1	1.5
6.7	55150051: Castillo De Concreto F'c=150kg/M2 De 5x15 De Seccion Armado Con Armex 15-15-4, Inc. Cimbra Comun.	ML	36	30.6	5.4	0.2	1.2
6.8	52215015: Muro De Block Hueco De Concreto A Plomo Y Nivel Tipo Intermedio De 15x20x40 Cms. Acabado Comun A Dos Caras Asentado Con Mortero (Cg:C:P) 1:2:7 De 0.00 A 3.00 Mts. De Altura, Inc. Andamios, Y Acarreo Libre A 20.00 Mts.	M2	113.85	86.14	27.71	0.3	7.6
6.9	52415016: Cadena De Cerramiento De Conc. F'c=200kg/Cm2 De 15x20 Cms. De Seccion Reforzada Con Armex 15x15-4. Inc. Cimbra Comun, Habilitado, Colado Y Curado	ML	10.2	8.4	1.8	0.2	0.4
6.10	52415018: Enrase De Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Sobre Muro De Block De 15 X 10 Cms De Seccion Reforzada Con Armex Escalerilla 15-2. Incluye: Materiales, Fletes, Maniobras, Armado, Cimbra Comun,	ML	57.6	38.59	19.01	0.1	1.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Colado, Descimbrado, Herramineta Y Mano De Obra.						
6.11	51203408: Losa De Vigueta 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F' C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamiento, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	67.2	56.91	10.29	0.7	7.1
6.12	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	67.2	53.92	13.28	0.4	4.7
6.13	51203503: Pretil De Azotea A Base De Una Fila De Block De 15x20x40 Cm. A Plomo Y Nnivel, Asentado Con Mortero 1:2:6, Incluye Acabado A Tres Caras En Tres Vistas, Rich (Cg.P) 1.2.5, Emparche (Cg.C.P) 1.4.12 Y Estuco (Cg.C.Pc) 1.18.9, Enrase Superior De 3 Cms De Espesor Con Mortero Cg.P 1.4 Y Perfilacion De Aristas, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	57.6	38.59	19.01	0.3	5.9
6.14	51203823: Acabado De Plafond De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparche Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	58.8	53.92	4.88	0.4	1.7
6.15	51559598: Perfilacion De Aristas A Plomo Y Regla En Muros Y Emboquillados, Inc. Andamios, Mano Deobra, Herramienta Y Limpieza.	ML	44.1	29.52	14.58	0.1	1.8
6.16	51203824: Acabado De Muros De Block De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparche Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Yequipo.	M2	227.7	186.12	41.58	0.4	15.1
6.17	52260555: Firme De Concreto F' C=150kg/Cm2 De 6 Cms. De Espesor,	M2	58.83	53.92	4.91	0.2	1.2

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia del importe
	Incluye: Nivelacion De Relleno, Acarreo Y Colocacion Del Concreto Según Niveles, Mat., Mano De Obra Y Hta.						
6.18	5154001: Limpieza General De Area De Trabajo, Incluye Retiro De Materiales De Consumo, Desalojo De Basura A Disposicion Final.	M2	67.2	56.91	10.29	0.1	0.8
Total							55.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] del mes de diciembre de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 191.3 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor	Diferencia de precio	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe
7.1	Construcción Cuarto Dormitorio 51203408: Losa De Vigueta 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamiento, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	1.6	0.7	0.9	67.2	63.4
7.2	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	0.5	0.4	0.2	67.2	12.1
7.3	Construcción De Techos De V Y B Losa De 12-5 Y Bovedilla De 15x25x56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm. De Espesor, Nervaduras, Borde Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'c=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas De Bovedillas Con Mortero, Apuntamiento, Obra Falsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	1.6	0.7	0.9	78.21	73.8
7.4	Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1.3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevacion	M2	0.5	0.4	0.2	78.21	14.0
7.5	Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigueta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparcho Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg.C.P) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	0.5	0.1	0.5	62.2	28.0
Total							191.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I inciso b, y II; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número TEPAKAN-INFRA-003-2018 con objeto "Construcción de losas de concreto de viga y bovedilla para techos en la localidad y municipio de Tepakán, Yucatán." por 999.0 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 11 de junio al 12 de agosto del 2018 firmado el día 09 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por contrato

Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio, agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) y Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de septiembre del 2019, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 119.9 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia de importe (miles de pesos)
8.1	51013103: Desmantelamiento De Techumbre Existente Dediversos Materiales (Lamina De Carton, Zinc, O Asbesto) Con Estructura De Soporte (Madera O Metal), Incluye Desalojo De Material Producto Del Desmantelamiento En Area Donde Indique El Propietario Dentro Del Predio, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	266.75	255.65	11.10	0.2	2.6
8.2	51201309: Nivelacion De Muro De Block Existente Incuye Recorte Y/O Demolicion De Hasta 2 Filas De Block Y/O Colocacion De 2 Filas De Block 15x20x40 Cms, Asentado Con Mortero 1.2.7 Incluye. Recorte De Mortero En Junta, En Ambas Caras De Ka Bloqueadura Con Resanes De Las Oquedades Resultantes Del Recorte, Acarreo De Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	179.98	70.02	0.2	16.0
8.3	51201233: Cadena De Nivelacion De Concreto F'C=150 Kg/Cm2, Hecho En Obra Con Revolvedora, De 10 X 15	ML	250.00	179.98	70.02	0.1	6.8

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado en obra	Diferencia de volumen	P.U.	Diferencia de importe (miles de pesos)
	Cms. De Seccion, Reforzado Con Armex Escalerrilla 15-2. Acabado Comun Incluye Andamiaje, Habilitado De Acero, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta						
8.4	51203408: Losa De Vigüeta 12-5 Y Bovedilla De 15x25y56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm De Espesor, Nervaduras; Borbe Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamientos, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	260.00	254.00	6.00	0.7	4.2
8.5	51203811: Acabado Superior De Azotea Con Derretido De Cemento Gris, (Cg:P) 1:3, Calcreto (Cg.C.P.G) 1.18.27.36 De 4 Cms De Espesor Promedio, Acabado Final Con Masilla (Cg:C:Pc) 1:18:9y Lechada De Cal Con Mortero 7.1 A Cualquier Altura. Incluye. Acarreos, Elevaciones, Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	260.00	236.03	23.97	0.4	8.5
8.6	51203503: Pretil De Azotea A Base De Una Fila De Block De 15x20x40 Cm. A Plomo Y Nivel, Asentado Con Mortero 1:2:6, Incluye Acabado A Tres Capas En Tres Vistas, Rich (Cg.P) 1.2.5, Emparcho (Cg.C.P) 1.4.12 Y Estuco. (Cg.C.P) 1.18.9, Enrase Superior De 3 Cms De Espesor Con Mortero Cg.P 1.4 Y Perfilacion De Aristas, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	143.63	106.37	0.2	20.4
8.7	51203601: Chaflan De 5x5 Cm A Base De Mortero (Cg.P) 1.5 A Regla Incluye. Reparacion De La Superficie, Acabado Final Con Masilla Pulida (Cg.Pc) 1.4, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	156.76	93.24	0.1	8.8
8.8	51203508: Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigüeta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparcho Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg:C:Pc) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	250.00	103.78	146.22	0.1	11.7
8.9	51203823: Acabado Plafon De 2.5 Cm. De Espesor Promedio A Regla A Base De Rich, Emparcho Y Estuco Con Mortero (Cg:P) 1:2.5, Mortero (Cg:C:P) 1:4:12 Y Mortero (Cg:C:P) 1:18:9, Incluye Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	236.00	225.24	10.76	0.3	2.9
8.10	51441001: Pintura Vinilica Color Blanco En Plafond Marca Comex Linea Pro-1000 O Similar En Precio Y Calidad Aplicada A Dos Manos. Incluye Preparacion De La Superficie, Aplicación De una Mano De Sellador Vinilico Marca Comex 5x1 O Similar En Precio Y Calidad, Andamiaje, Limpieza Del Area De Trabajo, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	M2	236.00	0.00	236.00	0.1	21.6
Subtotal						103.4	
I.V. A.						16.5	
Total						119.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160,

161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses de junio, julio, agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI), se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, por un importe de 261.0 miles de pesos:

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.1	51201233: Cadena De Nivelacion De Concreto F'C=150 Kg/Cm2, Hecho En Obra Con Revolvedora, De 10 X 15 Cms. De Seccion, Reforzado Con Armex Escalerrilla 15-2. Acabado Comun Incluye Andamiaje, Habilitado De Acero, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Materiales, Mano De Obra Y Herramienta	ML	0.2	0.1	0.1	250	30.8
9.2	51203408: Losa De Vigüeta 12-5 Y Bovedilla De 15x25y56 Cms. Incluye Capa De Compresion De 4 Cm De Espesor, Nervaduras; Borbe Perimetral De Almenos 5 Cms De Espesor, Con Concreto F'C=150 Kg/Cm2 Revenimiento 10 +/- 2 Cms. Hecho En Obra Con Revolvedora, Refuerzo De	M2	1.1	0.7	0.4	260	115.3

Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor (miles de pesos)	Diferencia de precio (miles de pesos)	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe (miles de pesos)
9.3	Temperatura Con Malla Electrosoldada 6x6/10-10, Cimbra Comun, En Borde De Losa, Tapas En Bovedillas Con Mortero, Apuntalamientos, Obrafalsa, Acarreos, Elevaciones, Cimbrado, Colado, Curado, Descimbrado, Materiales, Manode Obra, Herramienta Y Equipo. 51203508: Acabado Perimetral En Borde De Losa De Vigüeta Y Bovedilla De Hasta 30 Cms De Espesor, A Base De Rich Con Mortero (Cg.P) 1.2.5, Emparche Con Mortero (Cg.Cal.P) 1.4.12 Y Acabado Final Con Mortero (Cg:C.Pc) 1.18.9, A Plomo Y Regla Inc. Andamiaje, Materiales, Mano De Obra, Herramienta Y Equipo.	ML	0.4	0.1	0.3	250	78.9
						Subtotal	225.0
						I.V. A.	36.0
						Total	261.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 40 fracciones I, inciso b y II; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

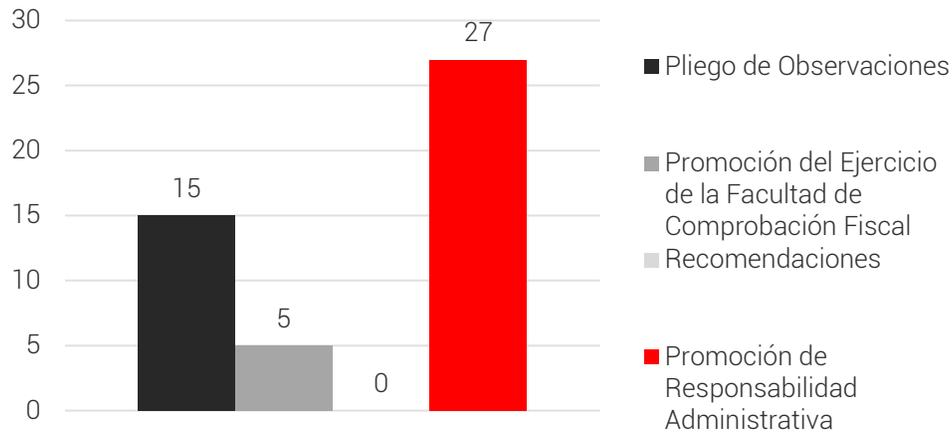
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,058.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 48.4 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública y 24.2 miles de pesos por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tepakán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

